



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Abril Ocho (08) de Dos Mil Veinticuatro (2024).-

PROCESO : VERBAL NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA
DEMANDANTE : ELIAS ALBERTO LISSA SARQUIS
DEMANDADO : ARIEL CASTRO BALDOVINO Y OTRO
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2023-00133-00

CONSIDERACIONES

La Doctora ADRIANA MARCELA PATIÑO ALVARADO, apoderada judicial de la parte demandante en el presente proceso, a través de escrito ha solicitado bajo la gravedad del juramento el emplazamiento de la demandada LUZ NELLYS MARTINEZ NUÑEZ y de la señora FIDELINA ALFARO CANTILLO, tercero con interés en el presente proceso, toda vez que ella y su poderdante desconocen las direcciones físicas de los actores procesales.

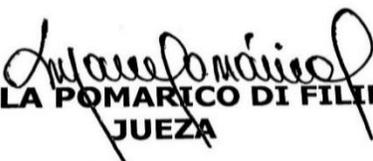
Teniendo en cuenta que, lo solicitado por la profesional del derecho cumple con lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial accede a lo pedido, razón por la cual se ordenará el emplazamiento de la demandada LUZ NELLYS MARTINEZ NUÑEZ y de la señora FIDELINA ALFARO CANTILLO, tercero con interés vinculada al presente asunto, en la forma y para los fines dispuestos en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Así mismo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, los emplazamientos únicamente se harán en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se encuentra a cargo del Consejo Superior de la Judicatura sin necesidad de publicación en medio escrito.

Por lo anterior, inclúyase en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento de la demandada LUZ NELLYS MARTINEZ NUÑEZ y de la señora FIDELINA ALFARO CANTILLO, tercero con interés vinculada al presente asunto, relacionando los nombres de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que las requiere, el cual publicará la información remitida.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, vencido los cuales se procederá a la designación de Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 011 de fecha 09/04/2024 se
notificó el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria